REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO TEJADA – CAUCA
jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co
195734003001

Auto No. 470

Puerto Tejada, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Clase de proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Pichincha S.A.
Demandado: JULIAN EDUARDO AGUILAR
Radicación: 2022-00322-00

ASUNTO A TRATAR.

Dentro del proceso de la referencia, se observa que el presente aún no se encuentra notificado personal del auto admisorio librado en contra del señor JULIAN EDUARDO AGUILAR, conforme a lo ordenado por el artículo 291 y ss., del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, a fin de dar impulso al mismo.

Por lo expuesto, se considera pertinente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1° ibídem, máxime cuando sin el cumplimiento de esa carga es imposible continuar el trámite del cobro compulsivo.

En consecuencia, se, **DISPONE:**

CONCEDER al apoderado de la parte demandante abogado MANUEL ANTONIO GARCIA GARZON, el término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en la forma prevista en el Código General del Proceso, con las advertencias contenidas en el artículo 421 ibidem., en lo que atañe a la práctica de la notificación personal con la parte demandada, debiendo remitir una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, so pena de decretar el desistimiento tácito al interior de éste proceso, nótese que el documento a remitir es la notificación por aviso. (Art. 317 numeral 1° CGP).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Firmado Por:
Ana Milena Ramirez Espinosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil
Puerto Tejada - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b4048144388775d6c931663f7e6d1b4ff8664081b44950798ea8bcf587b19ca**
Documento generado en 12/04/2024 01:55:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica